



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0209

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 27/11/20

VISTO:

El Expediente N°08030-0004059-7 del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual tramita la modificación del Reglamento de Subrogancias a Cargos de Defensores, Funcionarios y Empleados del Servicio Público Provincial de Defensa Penal establecido por Resolución N.º 19/2019 y su modificatoria por Resolución N.º 105/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°13.014 en su artículo 21 establece las “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes (...) 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio. (...) 8. Proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones que autoriza la ley al momento de la sanción de la presente.*”

Que, el Servicio Público de la Defensa Penal es “... *un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*” (cfr. art. 9, Ley 13.014).

Que en este marco, mediante Resolución N.º 19/2019, se aprobó el Reglamento de Subrogancias a Cargos de Defensores, Funcionarios y Empleados del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, el cual fue parcialmente modificado mediante Resolución N.º 105/2020.

Que encontrándose vigente el interés por lograr la mejor armonización posible con los reglamentos existentes, pero sin desconocer la autonomía del Servicio, ni la normativa que precisa el procedimiento de suplencias para la cobertura transitoria de cargos de Defensor

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Público y Defensor Público Adjunto, funcionarios sin acuerdo legislativo y empleados del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, establecida por la Ley N.º 13.697, resulta conveniente la adecuación parcial a los fines de alcanzar los objetivos de la institución.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 2 del Anexo de la Resolución N.º 19/2019 que aprueba el Reglamento de Subrogancias a Cargos de Defensores, Funcionarios y Empleados del SPPDP y su modificatoria aprobada por Resolución N.º 105/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTÍCULO 2: Funcionarios.** En los casos de ausencia o impedimento, definitivo o temporal, mayores a 30 días en cargos de; Director de Auditoría y Control de Gestión, Profesional Asistente de Auditoría y Control de Gestión, Director de Administración, Subdirector de Administración, Profesional Asistente de Compras y Presupuesto, Tesorero, Director de Informática, Director de Recursos Humanos y Edilicios, Jefe de Arquitectura, Subsecretario de Litigio Estratégico, Asuntos Técnicos y Legales, Jefe de Dictámenes, Director Provincial de Atención al Condenado, Subsecretario de Relaciones Institucionales y Públicas, Jefe de Prensa, Director de Capacitación, Jefe de Investigación en Derechos Humanos y Violencia Institucional, Subsecretario del Registro Provincial de Violencia Institucional y Afectaciones de los Derechos Humanos, Jefe de Registro Gráfico, Jefe de Registro de Datos, Director Regional de Gestión Administrativa (para Circunscripciones Judiciales N.º 1 y N.º 2), Director Regional de Gestión Defensiva (para Circunscripciones Judiciales N.º 1 y N.º 2), Director Regional de Asistencia a Privados de Libertad y Víctimas de Violencia Institucional, Director Regional de Calidad Defensiva (para Circunscripción N.º 2), Director Regional de Gestión Administrativa y Defensiva (para Circunscripciones Judiciales N.º 3, N.º 4 y N.º 5), las mismas serán cubiertas, a partir de la vigencia del presente Reglamento, previo concurso de antecedentes. En el mismo, sólo podrán intervenir integrantes del Poder Judicial que tengan

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

como titulares una antigüedad de dos años a la fecha del llamado a concurso y dos años del título que correspondiere a la fecha del llamado a concurso, rigiendo en los demás casos las disposiciones legales y criterios normativos vigentes.

Durante los primeros quince días del mes de marzo de cada año se abrirá la inscripción, la que se podrá materializar en las sedes del SPPDP de la ciudad de Santa Fe y Rosario, según corresponda, en cuya oportunidad los interesados deberán presentar su solicitud en la que indicarán: el o los cargos a que aspiran, como así también asiento del SPPDP donde tienen interés en ser designados, título universitario que ostentan y demás antecedentes que invoquen, que deberán estar acompañados en el legajo personal al cual se remitirá en cada oportunidad el SPPDP.

Todo postulante que registre su inscripción conforme las reglas vigentes, estará obligado a aceptar el cargo en caso de ser designado por la Defensora Provincial. En caso de resignar la suplencia, quedará automáticamente eliminado de todos los listados en los que se hallare inscripto debiendo aguardar por lo menos, dos períodos más de inscripción para volver a quedar habilitado. La Defensora Provincial comunicará a la Corte Suprema las eliminaciones de los postulantes que se produzcan. Los aspirantes a subrogar los cargos de funcionarios judiciales solo podrán registrar inscripción en una categoría similar o inferior a la que ostentan en forma definitiva, aún tratándose de sedes diferentes, si son titulares de dicho cargo con más de tres años de antigüedad.

Quienes registren su inscripción en la forma debida, estarán habilitados para participar en el concurso de antecedentes para proveer las subrogancias que se dispongan entre el primer día del mes de mayo de cada año y el 30 de abril del año siguiente.

El resultado final del concurso se obtendrá computando los siguientes rubros: a) ANTECEDENTES OBJETIVOS 40% - b) OTROS ANTECEDENTES 60%.

Los antecedentes objetivos se calificarán de acuerdo a los siguientes rubros: A) Antigüedad, B) Bonificación por cargo; C) Antigüedad en el título; D) Puntaje por asistencia, puntualidad y conducta; E) Curso anual de capacitación en la magistratura judicial; F) Docencia en el Instituto de capacitación del SPPDP, en el centro de capacitación judicial y en el centro de mediación judicial; G) Centro de mediación judicial.

A) ANTIGUEDAD EN EL PODER JUDICIAL: Se otorgará 1 punto por cada año de antigüedad en el Poder Judicial y/u otras reparticiones oficiales, y 0,08 puntos por cada fracción mensual,

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

excepto en los cargos de Oficial de Justicia, categoría en la que quienes no posean título universitario de abogado o procurador se les otorgarán 2 puntos por cada año de antigüedad en el Poder Judicial y otras reparticiones oficiales y 0,16 puntos por cada fracción mensual.

B) BONIFICACIÓN POR CARGO: Se otorgará puntaje de acuerdo al siguiente detalle: POR CADA AÑO:

Secretario Comunitario de Pequeñas Causas: 0,25 punto;

Juez Comunitario de las Pequeñas Causas: 0,50 punto;

Prosecretario: 2 por año y 0,17 centésimos por mes;

Inspector General Juzgado de Menores / Oficial de Justicia / auxiliar social / Jefe de Departamento / Jefe de División: 1,50 puntos;

Abogado Relator (categoría Oficial de Justicia, Jefe de Departamento o Jefe de División): 2 puntos;

Secretario de Primera Instancia de Circuito / Secretario de Gestión Administrativa / Secretario de Certificaciones / Secretario Ministerio Público de Menores / Contador Público de Menores: 2,40 puntos;

Secretario de Primera Instancia de Distrito / Subdirector / Director / Peritos Oficiales / Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones / Jefe de la Sectorial de Informática / Abogado Relator (categoría Secretario de Primera Instancia): 3 puntos;

Secretario de Segunda Instancia / Abogado Relator (categoría Secretario de Cámara): 4 puntos;
Fiscal / Defensor General / Asesor de Menores / Director / Médicos forenses / Abogado Relator (categoría de Fiscal) / Secretario Registro Público de Comercio: 5,50 puntos;

Juez de Primera Instancia de Circuito: 5,75 puntos.

Juez de Primera Instancia de Distrito / Abogado Relator (categoría Juez de Primera Instancia): /
Secretario Procuración: 6 puntos.

Vocal de Cámara de Apelación / Fiscal de Cámara de Apelación / Defensor General de Cámaras de Apelación / Secretario Técnico, de Gobierno y Letrado Corte Suprema / Defensores Regionales / Fiscales Regionales/ Abogado Relator (categoría Juez de Cámara): 6,50 puntos.

Fiscales/ Fiscales Adjuntos/ Funcionarios sin acuerdo legislativo del MPA: puntaje según categoría presupuestaria del cargo que ostenta.

Defensores Públicos / Defensores Públicos Adjuntos / Funcionarios sin acuerdo legislativo del SPPDP: puntaje según categoría presupuestaria del cargo que ostenta.

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

C) ANTIGUEDAD EN EL TITULO: Se otorgan 2 puntos por cada año a contar desde la fecha de haber obtenido el título requerido para ejercer la función de que se trate y 0,16 puntos por cada fracción mensual.

D) PUNTAJE POR ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y CONDUCTA: Partiendo de dieciocho (18) puntos, doce (12) de los cuales corresponden a Asistencia y Puntualidad y los restantes seis (6) a Conducta, se descontará del primer grupo (Asistencia y Puntualidad) considerando los tres años calendarios anteriores a la fecha del llamado a concurso de que se trate:

a) Treinta centésimos (0,30) por cada inasistencia fundada en causal de enfermedad del agente o enfermedad de un familiar de hasta ocho (8) días;

b) Cuarenta centésimos (0,40) por cada inasistencia por razones particulares, cuando las mismas no excedan de cinco días en el año (primer párrafo del art. 18, Res. 51/17 y modificatorias, y primer párrafo del art. 221 de la Ley 10.160);

c) Cincuenta centésimos (0,50) cuando las licencias por razones particulares se otorguen en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del art. 18, Res. 51/17 y modificatorias, o sea de las concedidas por Defensores Regionales, Administrador General del SPPDP, Secretario de Gobierno y Gestión Programática del SPPDP; y según lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 221 de la ley 10.160; por el Presidente de la Corte Suprema, Procurador General y los Presidentes de las Cámaras de Apelación una vez agotados los cinco días del párrafo primero de los citados artículos;

d) Sesenta centésimos (0,60) por cada inasistencia, según lo establecido en el tercer párrafo del art. 18, Res. 51/17 y modificatorias, o sea las concedidas por la Defensora Provincial; y de acuerdo a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 221 de la ley 10.160, por la Corte Suprema de Justicia y la Sala que integra el Presidente de una Cámara de Apelación, una vez agotados los días previstos en los párrafos 1 y 2 de los artículos citados;

e) veinte centésimos (0,20) por cada inasistencia en que hubiera incurrido el agente en el período calificable, por cualquier otra causal, excepto las que a continuación se enumeran, que no implican descuento en este rubro, a saber: 1) duelo por fallecimiento de familiar, 2) nacimiento o adopción de hijo, 3) maternidad o adopción, 4) matrimonio, 5) accidente de trabajo, 6) enfermedad mayor de ocho días, 7) exámenes por estudio hasta un máximo de diez (10) días comprendidos en el período calificable, 8) convocatoria militar por razones de fuerza mayor, 9) licencias gremiales, 10) inasistencias debidas a la concurrencia a cursos dictados por el Instituto



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

de Capacitación de la Defensa y el Centro de Capacitación, debidamente acreditadas, 11) inasistencias debidas a la actuación como Capacitador en Cursos, Seminarios, Conferencias, etc. organizados por el Instituto de Capacitación de la Defensa, Centro de Capacitación Judicial y el Centro de Mediación Judicial; a la concurrencia como integrante de los Comités de Detección de Necesidades, de Planificación y de Docencia a las reuniones convocadas por los respectivos Coordinadores de los Comités; y a la concurrencia como sujeto de Capacitación Judicial y de la Mediación Judicial en Cursos, Seminarios, conferencias, etc debidamente acreditadas, 12) Licencia Especial, prevista en el artículo 16 bis en virtud de la Resolución N.º 279/18 del SPPDP y su concordante el art. 12 del Reglamento de Licencias para el Personal del Poder Judicial, 13) licencia por violencia de género.

f) por cada inasistencia injustificada se descontará un (1) punto, al igual que por cada descuento que se efectúe a raíz de tardanzas injustificadas, ya sean éstas mayores o menores de quince minutos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Asistencia Vigente.

Respecto del ítem conducta: g) por cada sanción de prevención: 1 punto,

h) por cada sanción de apercibimiento: dos (02) puntos,

i) por cada sanción de multa: tres (3) puntos,

j) por cada sanción de suspensión: 1) hasta 5 días, cuatro puntos, 2) hasta 15 días, cuatro con cincuenta (4,50) puntos; 3) hasta 30 días, cinco (5) puntos, 4) mas de 30 días, seis (06) puntos.

E) CURSOS ANUALES DEL CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL Y DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA DEFENSA: a) se otorgará 1,50 puntos por haber aprobado la evaluación final del Curso “Derecho e Informática: su inserción en la Justicia”; b) 1,50 puntos por haber aprobado la evaluación final del “Curso Anual de Capacitación en la Magistratura Judicial”, c) 1,50 puntos por haber obtenido uno de los dos mejores promedios del referido curso, d) 1,50 puntos por haber aprobado la evaluación final del “Curso Anual de Capacitación Judicial”; e) 1,50 puntos por haber obtenido uno de los dos mejores promedios de dicho curso; f) 1,50 puntos por haber aprobado la evaluación final del “Curso Anual de Periodismo Judicial”; g) 1,50 puntos por haber aprobado la evaluación del “Seminario: La Defensa Penal Pública en la Provincia de Santa Fe” y, h) 1,50 puntos por haber aprobado la evaluación del “Seminario: Abordaje integral de Violencia Institucional”. A estos fines, los puntajes otorgados en los apartados b) y d) entre sí; y c) y e) entre sí, no serán acumulativos.

F) DOCENCIA EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA DEFENSA Y EN EL

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL Y EN EL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL: se otorgará 1,50 puntos a quienes hayan actuado como docentes en cursos dictados por los referidos Centros, habilitados por la Corte Suprema y con base en las constancias emitidas por el Defensor Provincial, en el período comprendido entre el día de cierre de inscripción para cargos de funcionarios subrogantes y dos años calendario anteriores al de dicha fecha.

G) CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL: a) se otorgará 1,50 puntos en este rubro a los agentes que hayan sido habilitados como “Mediadores” por la Corte Suprema antes del cierre del llamado a concurso; b) se otorgará hasta un máximo de 1,50 puntos a quienes hayan finalizado veinte o mas mediaciones durante el año calendario anterior al cierre del llamado a concurso. Para el caso de quienes hayan realizado menos de esa cantidad, se les otorgará un puntaje proporcional resultante. Se entiende a los fines de este reglamento como mediación finalizada a la efectuada con la presencia del mediador y amabas partes, en que se produjo al menos una reunión conjunta, independientemente del resultado de la misma.

No podrá participar del registro de subrogancias el agente que se encuentre sometido a sumario administrativo o se hallare suspendido en sus funciones o incurso en causal de inhabilidad, salvo casos excepcionales en que el Defensor Provincial disponga lo contrario. En el supuesto que los aspirantes al cargo de que se trate no tuvieran una antigüedad en el Poder Judicial de tres años, suficiente para realizar los descuentos mencionados, será tenido en cuenta el plazo de dos años calendarios que reuniere, y en tal caso, el promedio anual de descuentos obtenidos se multiplicará por tres para igualarlos a la situación de los restantes participantes. El agente cuya prestación de servicios no alcance a cubrir el setenta (70%) por ciento de los días hábiles del período considerado en cada uno de los dos supuestos mencionado precedentemente, tendrá automáticamente un puntaje de cero (0) en el rubro. No serán tenidas en cuenta a los fines del cómputo previsto en este párrafo, las inasistencias que la agente registrara por parto, maternidad o adopción.

El rubro OTROS ANTECEDENTES será evaluado a criterio de la Defensora Provincial, teniendo especialmente en consideración las publicaciones sobre temas jurídicos o sociales, títulos académicos, actuación docente jurídica y otros antecedentes debidamente certificados acompañados por los postulantes, como así las cualidades de carácter a la capacidad para el rendimiento efectivo de la función y las características específicas del cargo a cubrir.

Las nóminas por orden de mérito que se confeccionen con la calificación correspondiente al

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

rubro a) "ANTECEDENTES OBJETIVOS", serán notificados a los postulantes inscriptos y al público en general, mediante la exhibición de copia de las mismas en las sedes del SPPDP de Santa Fe y Rosario, según corresponda, y en los transparentes de la Secretaría de Gobierno de la Corte, al día siguiente de su aprobación.

La calificación del rubro OTROS ANTECEDENTES se practicará en cada caso en que se produzca y considere necesario cubrir mediante designación de subrogante y se dará a publicidad mediante la exhibición de copia de la misma en la Secretaría de Gobierno de la Corte y en las oficinas del SPPDP, al día siguiente de su aprobación.

Los postulantes que reuniendo los requisitos legales y reglamentarios exigidos hayan formulado su inscripción en término, podrán impugnar dichas nóminas dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la exhibición referida precedentemente.

Las impugnaciones se interpondrán por escrito ante la Mesa de Entradas de la Defensoría Provincial del SPPDP en la ciudad de Santa Fe o Rosario, según corresponda, siendo fecha cierta de la presentación del recurso, exclusivamente el cargo de Mesa de Entradas.

Al momento de producirse la ausencia, impedimento definitivo o temporal de la vacancia de un cargo determinado, siempre que el cargo y el crédito se encuentren disponibles en la órbita del Poder Judicial, la Defensora Provincial elegirá un postulante de la lista confeccionada, de acuerdo al orden de mérito y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el cargo a subrogar.

En caso de que se hubiere efectuado al Poder Ejecutivo la propuesta de designación de un agente de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal para cubrir en forma definitiva un cargo vacante por haberse adjudicado el concurso respectivo, el mismo podrá ser designado subrogante en dicho cargo, prescindiéndose en tal supuesto, de las prescripciones de esta reglamentación.”

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente a la Corte Suprema de Justicia, al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe y al Sindicato de Trabajadores Judiciales a sus efectos.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL

DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar